



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Subvenciones a competiciones federadas de alto nivel, es un programa de ayuda para los equipos locales que participan en categorías máxima o sub-máximas hasta quinta categoría federativa (referido a nivel deportivo), de las más relevantes ligas, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. Estas ayudas se referirán siempre al equipo máximo representante de la categoría absoluta de cada club.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca para 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones con el fin de promover la participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel, considerando este alto nivel a deportes de equipo, con un número de licencias lo suficientemente representativo y que participen en las ligas de modalidades deportivas más importantes de nuestro país.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas durante la temporada.

Serán subvencionables los siguientes conceptos referidos al máximo representante del club deportivo:

- Gastos federativos de los clubes por concepto de arbitrajes, licencias, inscripción de equipos u otros tipos de gastos exigido por las federaciones.
- Gastos de desplazamiento de deportistas, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos.
- Gastos de estancia, manutención o dietas de deportistas, técnicos o directivos.
- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
- Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades del club.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- _ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- _ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- _ Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- _ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- _ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Bases Generales.
- _ Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada en categorías máxima y sub-máximas hasta quinta categoría, de las más relevantes ligas nacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada en categoría máxima y sub-máxima hasta quinta categoría, independientemente de que dichas categorías tengan carácter nacional o no.

Clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada de modalidades deportivas de carácter deporte para personas con discapacidad en categorías máxima y sub-máxima hasta segunda categoría, de las más relevantes ligas nacionales de estas modalidades deportivas.

3.2. REQUISITOS.

a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un año de antigüedad.

c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada teniendo que ser demostrado, con un número de licencias superior a diez. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.

e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: Alevín, infantil, cadete o juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. (En el caso de existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente).

f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

g) Que los equipos representativos y objetos de esta subvención pertenezcan o permanezcan en las categorías mencionadas.

3.3. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- g) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- i) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. COMPATIBILIDADES

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES

QUINTA.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes, se imputarán con cargo a la partida 3410 48009 del año presupuestario correspondiente al 2016.

Las subvenciones quedan desglosadas para el presente año presupuestario en la cantidad a percibir para las entidades deportivas en un total de 146.000 euros máximo divididos de la siguiente forma y según el apartado décimo de las siguientes bases:

- a) Equipos de primera categoría un máximo de 32.000 € por club.
- b) Equipos de segunda y tercera categoría un máximo de 20.000 € por club.
- c) Equipos de cuarta y quinta categoría un máximo de 12.000 € por club.
- d) Equipos de primera o segunda categoría en su modalidad de deporte para personas con discapacidad de las más relevantes ligas de estas modalidades con un máximo de 6.000 € por club.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1 DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web en la Delegación de Deportes, en la dirección [http: www.doshermanas.net](http://www.doshermanas.net). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes. La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

Documentación a presentar para entidades deportivas.

- a) Solicitud (Modelo Anexo 1).
- b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- c) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado) (solo del equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- d) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan los equipos perceptores de dicha ayuda o sus pluses.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- g) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

expresé el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

6.1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- 1.- Relación de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda.
- 2.- En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:
 - * Calendario federativo oficial del equipo o equipos en categoría nacional absoluta con sus desplazamientos.
 - * En el caso de competiciones que conlleven varios desplazamientos es indispensable que en el calendario de la competición aparezca la relación de equipos que participan en la competición indicando la localidad y fechas de los enfrentamientos. Si no aparecen en el calendario, se deberá adjuntar el/los documento/s oficial/es que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
 - * Documentación correspondiente para la consecución de los diferentes pluses especificados en el punto 9 de esta normativa, admitiéndose certificados federativos de los mismos.

SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

7.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Junto a la solicitud (Modelo 1) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades o especialidades que las presentadas.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, así como en los distintos tablones de anuncios de dicha Delegación de Deportes.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 21.1. De la Ley 38/2003, General de subvenciones, las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán en porcentajes fijos según categoría en la que militen los equipos y números de equipos que integren la citada liga.

A) CATEGORÍA MÁXIMA FEDERATIVA

(38%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

B) CATEGORÍA SUBMÁXIMAS HASTA TERCER NIVEL FEDERATIVO

(32%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

C) CATEGORÍA SUBMÁXIMAS DESDE CUARTO NIVEL HASTA 5 NIVEL FEDERATIVO

(16%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

D) CATEGORÍA MÁXIMA O SUBMÁXIMA DE DEPORTE PARA DISCAPACITADOS HASTA SEGUNDO NIVEL FEDERATIVO

(4%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

E) CANTIDADES POR OBJETIVOS (CUMPLIDOS EN TEMPORADA 2014-2015) PARA EQUIPOS DE CATEGORÍAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR DICHA SUBVENCIÓN

(10%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría. De estos plus cada equipo podrá recibir el de mayor cuantía, no siendo acumulables ninguno de ellos a excepción del plus por categoría femenina.

- Plus de 4000 € (MÁXIMO) por segundo equipo en categoría nacional de un mismo club
- Plus de 4000 € (MÁXIMO) por clasificación para jugar liga de ascenso a primera o segunda categoría.
- Plus de 3000 € (MÁXIMO) por clasificación en competición Europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- **Plus de 2000 € (MÁXIMO) por clasificación en Copa del Rey o de la Reina.**
- **Plus de 2500€ (MÁXIMO) a repartir entre los equipos solicitantes de categoría máxima y sub-máximas por tener un equipo femenino en categoría Juvenil o Senior.**

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes, el Jefe del Servicio Deportivo, el Coordinador Encargado y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

UNDECIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.

b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.

c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la Ciudad de Dos Hermanas.

d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar en la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

DUODECIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA. (REFERENTE A LOS EQUIPOS RECEPTORES DE LA AYUDA).

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

El beneficiario deberá proceder a la presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año en curso de la subvención por el total del presupuesto presentado.

Asimismo presentará en su caso certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

DECIMOTERCERA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

que se indique en la solicitud de subvención. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 de la subvención, con carácter previo a su justificación.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉXTA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

MODELO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL 2016

D/Dª: _____, con D.N.I.: _____
_____ en calidad de representante legal de la entidad
Nº: * _____, con
C.I.F. _____, con domicilio social: _____
_____ de Dos Hermanas.
Teléfonos _____ y correo electrónico _____. *

* Escribir nº de inscripción en el Registro Municipal de entidades.

SOLICITA: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de _____ €.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER GENÉRICO PARA CLUBES:

A) Solicitud (Modelo Anexo 1)

b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).

c) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado) (solo del equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

d) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan los equipos perceptores de dicha ayuda o sus pluses.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

g) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

h) Relación de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda y sus pluses.

i) En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:

* Calendario federativo oficial del equipo o equipos en categoría nacional absoluta con sus desplazamientos.

j) Documentación correspondiente para la consecución de los diferentes pluses especificados en el punto 9 de esta normativa, admitiéndose certificados federativos de los mismos.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

DOS HERMANAS, a _____ de _____ de 2016.

SELLO DE LA ENTIDAD FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

Cargo: _____

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas